

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 inciso A apartado a) y 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Con base en la ley de la materia, determinará mediante acuerdos generales el número de comités encargados de evaluar respectivamente las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, seguridad ciudadana y medio ambiente. Las recomendaciones que emitan los comités serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones.
2. Que con fecha 20 de octubre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México" y con fundamento en el Transitorio Segundo el Estatuto surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma con fecha 26 de septiembre de 2022.
3. Que, mediante la sesión de instalación del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, celebrada el primero de septiembre de 2021, se emitió el acuerdo número CECM/SI/03/2021 mediante el cual se aprueba por unanimidad la designación de la Dra. Araceli Damián González, como Consejera Presidenta.
4. Que el artículo 13 fracción IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y artículo 16 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México indica que es atribución de la Presidencia del Consejo establecer las políticas generales y líneas de acción a las que se sujetará el Consejo en el ámbito administrativo.
5. Que el 22 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1007 la Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Que el 13 de enero de 2023, se recibe el oficio MDPPOSA/CSP/2666/2022 mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México hace del conocimiento el Dictamen por el cual el C. Cesar Silva Mejía es designado como Titular del Órgano Interno de Control del organismo constitucional autónomo Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

12

6. Que de conformidad con el artículo 78 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, es atribución de la persona Titular del Órgano Interno de Control planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno, auditoría, revisión y evaluación de la gestión gubernamental del Consejo.
7. Que el 20 de noviembre de 2014, en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, fue presentado el Marco Integrado de Control Interno, un modelo general que puede ser adoptado y adaptado por las Instituciones independientemente del orden de gobierno en que se encuadre (Federal, Estatal o Municipal) el Poder al que pertenezca (Ejecutivo, Legislativo, Judicial u Órganos Autónomos), previendo de criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del Control Interno en las Instituciones del sector público para determinar si el Control Interno es apropiado y suficiente.
8. Que la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta que aporta elementos, promueven la consecución de los objetivos Institucionales; minimizan los riesgos, reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, se considera la integración de las tecnologías de información a los procesos Institucionales. Asimismo, respaldan la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas para consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.
9. Que el 25 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, que establece las bases mínimas para la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción cometidos por las personas servidoras públicas en la Ciudad de México. Así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales encaminadas al combate a la corrupción, fiscalización y control de los recursos públicos otorgados a las autoridades de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 46, apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que los organismos autónomos contarán con Órganos Internos de Control adscritos al Sistema Local Anticorrupción y su personal estará obligado a observar puntualmente el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos por esta Constitución y las leyes.
11. Que el artículo 75 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México establece que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México contará con un Órgano Interno de Control adscrito al Sistema Local Anticorrupción y su personal se

sujetará al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

12. Que el artículo 78 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México establece como atribución del Órgano Interno de Control la de planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno, auditoría, revisión y evaluación de la gestión gubernamental del Consejo.
13. Que con el propósito de que el Órgano Interno de Control del Consejo de Evaluación, con un enfoque preventivo, promueva la evaluación y actualización del Control Interno Institucional y que sus Unidades Administrativas implementen acciones permanentes, correctivas y disciplinarias, para mejorar su desempeño.
14. Que los Lineamientos en Materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México tiene como objeto establecer las disposiciones generales relativas al Control Interno que establecerá, actualizará, implementará y mantendrá el Consejo de Evaluación, con el fin de garantizar eficaz y eficientemente el cabal cumplimiento de las funciones, fines, metas y objetivos de esta.
15. Que se realiza la modificación por fe de erratas en la página 15 la numeración dice 29, 35 y 30, sin embargo, esta debe ser 29, 30 y 31. Por lo que se hace la corrección pertinente.
16. Que este acuerdo deja sin efectos los Lineamientos en Materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México aprobado mediante acuerdo CECDMX/PRESIDENCIA/008/2023.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Consejera Presidente emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Lineamientos en Materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese la modificación al Lineamientos en Materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de institucional del Consejo de Evaluación para su difusión y observancia.



## CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO CECDMX/PRESIDENCIA/005/2025

TERCERO. – Este documento entrará en vigor el día de su aprobación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.

*T. Levy*

---

Dra. Teresa Shamah Levy  
Consejera Presidenta